

**Ley que Concede un Aumento de Pensión del Estado a Favor de
la Señora Ana Antonia Rosa de Sánchez.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **ANA ANTONIA ROSA DE SÁNCHEZ**, laboró en la Administración Pública por varios años ininterrumpidos, siendo, por tan longeva labor, beneficiada con una pensión del Estado ascendente a la suma de cuatro mil pesos (RD\$4,000.00), consignada por la Ley 1-98, del 2 de enero de 1998;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la actualidad, dichos emolumentos recibidos del Estado resultan insuficientes para solventar las necesidades básicas impuestas por la alimentación y uso de medicamentos, dado su estado de salud;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano procurar la estabilidad económica y la tranquilidad social de los ciudadanos y ciudadanas del país.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: Art.10, de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

VISTA: La Ley 1-98, del 2 de enero de 1998.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1. Se concede un aumento de pensión del Estado a la señora **ANA ANTONIA ROSA DE SANCHEZ**, por la suma de veinticinco mil pesos (RD\$25,000.00) mensuales.

Artículo 2. Esta pensión debe ser pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado y Ley de Gastos Públicos.

Proyecto de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado a favor de la señora Ana Antonia Rosa de Sánchez, de RD\$4,000.00 a RD\$25,000.00 pesos mensuales.

2

Artículo 3. La presente Ley deroga la Ley No.1-98 de fecha 2 de enero del año 1998.

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil ocho (2008); años 166 de la Independencia 145 de la Restauración.

CRISTINA ALT. LIZARDO MÉZQUITA,
Vicepresidenta en funciones.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario Ad-Hoc.

jf